



*Municipalidad de Campana*

Departamento Ejecutivo

**Municipalidad de Campana**

2023

## **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** 2011-30747 - TITO COCILOVA SRL - Varela 370 - Resto + Bar - DEFINIT x DEC 2023-752 (Resol).-  

---

### **VISTO:**

La Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo 19587/72 y la Ley Provincial sobre Expendio y Comercialización de Bebidas Alcohólicas 13178/04;

La Ordenanza Municipal General de Habilitaciones 2408/89 y el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana (Ordenanza 5761/11);

La Ordenanza Municipal Fiscal 7445/22, la Ordenanza Municipal Impositiva 7446/22 y la Resolución Reglamentaria RS-2023-5-E-MUNICAM-SECIP;

El Programa de Regularización de la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias (Decreto DECTO-2022-824-E-MUNICAM-INT) y el Decreto DECTO-2023-752-E-MUNICAM-INT;

La normativa vigente, la modificatoria y complementaria de la precedentemente enumerada y sus Decretos promulgatorios y reglamentarios;

El **Expediente Municipal 4016-30747/2011**; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en el marco del citado Expediente, el 23 de marzo de 2011 la contribuyente **TITO COCILOVA SOCIEDAD**

**DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. 30-71175816-6** – Legajo 11369-0) solicitó la Habilitación Municipal a su nombre del establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción I – Sección A – Manzana 084 A – Parcela 004 y de Partida Inmobiliaria 014-001966, sito en avenida **VARELA 370** esquina boulevard Sarmiento de la ciudad de Campana, para el desarrollo de los rubros '**RESTO - BAR**' (fojas 001 a 003).-

Que las presentaciones fueron efectuadas por Cocilova, Roberto Franco (D.N.I. 22.744.366), Socio-Gerente de la iniciante;

Que se declaró: A) Como fecha de inicio de actividades del establecimiento, el 1º de abril de 2011; B) Como domicilio legal, el sito en Av. Varela 370 de Campana (fojas 001 a 003).-

Que en relación a estas instalaciones -y a nombre de la solicitante- el 20 de mayo de 2011 y por Resolución 0411/11 fue otorgada una Habilitación Municipal Provisoria por el término de ciento ochenta días hábiles (fojas 027/028) que fue sucesivamente extendido.-

Que la **solicitante** presentó las constancias que a continuación se enumeran:

A) Resolución de conformación de su instrumento constitutivo y Estatuto Social, expedida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la órbita del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (copia con certificación notarial, foja 024);

B) Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) a su nombre (copia, foja 018);

C) Copia del Documento Nacional de Identidad del Socio-Gerente Cocilova (foja 017);

D) Contrato de Locación suscripto respecto al inmueble, en el que reviste el carácter de locataria y Torres, Enrique Nicanor (D.N.I. 204749695-1) el de locador, con vigencia hasta el **31 de diciembre de 2023** (copia con comprobante de pago del Impuesto de Sellos de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, fojas 173 vuelta a 176);

E) Formulario 'Solicitud de Habilitación' (fojas 001 a 003);

F) Formulario 'Declaración Jurada de Activo Fijo', con la rúbrica del individualizado Socio-Gerente y certificación de la contadora pública Yafar, Sonia Leticia, C.U.I.T. 27-24741798-8 (fojas 128 vuelta a 130).-

Que la **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana** consignó:

A) Que, de acuerdo al Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana: 1) El establecimiento se emplaza en el Área 'Urbana' y Zona 'Centro'; 2) Los rubros solicitados encuadran en el uso 'Gastronomía'; 3) El

desarrollo de estos rubros se halla permitido en el Área y Zona (informe del 26 de agosto de 2020, foja 150);

B) Que respecto al inmueble se registra: 1) Planos civiles incorporados a Catastro en Expediente Municipal 4016-22282/05; 2) Deuda en concepto de regularización de obras menores en la vía pública (montaje de toldina plástica con estructura de caños metálicos y cartel sobre estructura de caños metálicos, esta última en Expediente Municipal 4016-31981/07; 3) Deuda en concepto de inspección en el lugar; 4) Deuda en concepto de Constancia de Inspección Final de Obra (informe del 18 de junio de 2021, foja 151);

C) Que la edificación está desarrollada en tres plantas con: 1) Planta baja: dos locales comerciales (uno con baño), cocina, garage, oficina y cuatro depósitos; 2) Subsuelo: dos baños; 3) Planta alta: vivienda unifamiliar (informe del 18 de junio de 2021, foja 151);

D) Que la superficie asciende a **120 metros cuadrados** (informe del 28 de abril de 2011, fojas 002 vuelta);

E) Que el titular de dominio -según Tripartito de la provincia de Buenos Aires- es Torres, Enrique Nicanor (informe del 21 de agosto de 2020, foja 149).-

Que los **Juzgados Municipales de Faltas N° 1 y N° 2** indicaron que la interesada no registra causas contravencionales pendientes de regularización (informes del 27 y 30 de octubre de 2023, fojas 178/179).-

Que la **Secretaría de Salud** indicó que la *Dirección General de Calidad Ambiental, Bromatología y Zoonosis* bajo su órbita verificó que el establecimiento se encuentra bromatológicamente apto para el desarrollo del rubro solicitado (Actas de Inspección Bromatológica 209/22, 288/22 y 551/22 labradas entre el 30 de marzo y el 27 de septiembre de 2022, fojas 159 a 162).-

Que la **Subsecretaría de Habilitaciones, Permisos e Inspección General** indicó que la *Dirección de Inspección General* bajo su órbita: A) Verificó las condiciones en materia de seguridad e higiene de las instalaciones; B) Otorgó plazos para la efectivización de mejoras y para la presentación de documentación (Actas de Inspección 03844, 03845 y 03846, labradas el 17 de noviembre de 2022, fojas 167 a 172).-

Que, en relación a los **informes pendientes**, resta:

A) La actualización de los de los **Juzgados Municipales de Faltas N° 1 y N° 2**, en cuanto a si la interesada registra causas contravencionales pendientes de regularización;

B) La actualización del de la **Secretaría de Salud**, respecto a la verificación por parte de la *Dirección General de Calidad Ambiental, Bromatología y Zoonosis* bajo su órbita de si el establecimiento se encuentra bromatológicamente apto para el desarrollo de los rubros solicitados;

C) La actualización del de la **Subsecretaría de Habilitaciones, Permisos e Inspección General**, relativo a la verificación por parte de la *Dirección de Inspección General* bajo su órbita de: A) Si las instalaciones se encuentran

en adecuadas condiciones en materia de seguridad e higiene; B) Si la documentación solicitada ha sido presentada;

D) El de la **Secretaría de Ingresos Públicos**, en cuanto a si el Legajo y la Cuenta relativa al inmueble registran deudas municipales pendientes de regularización.-

Que por Decreto **DECTO-2023-752-E-MUNICAM-INT**, considerando las circunstancias económicas actuales y con el objeto de impulsar el comercio, el Intendente Municipal de Campana dispuso:

1) Que se constituyen en Habilitaciones Municipales las Habilitaciones Provisorias otorgadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2020 en tanto se trate de: A) Establecimientos con superficie de hasta 200 metros cuadrados; B) Establecimientos que no desarrollen actividad industrial (artículo 1°);

2) Que a las Habilitaciones Municipales comprendidas se condona el pago de la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias (artículo 2°).-

Que, en su **DICTAMEN**, la Directora de la Dirección de Despacho Letrado y Permisos de la Subsecretaría de Habilitaciones, Permisos e Inspección General indicó: A) Que la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias se halla condonada en virtud del DECTO-2023-752-E-MUNICAM-INT en su artículo 2°; B) Que se encuentran dadas las condiciones prioritarias para otorgar una **Habilitación Municipal** respecto al establecimiento, en los términos de la Ordenanza General de Habilitaciones 2408/89 (Dictamen del 09 de noviembre de 2023, foja 180).-

**POR ELLO, en uso de las facultades delegadas por el Departamento Ejecutivo.-**

**LA SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES, PERMISOS E INSPECCIÓN GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** HABILÍTASE a nombre de **TITO COCILOVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. 30-71175816-6** – Legajo 11369-0), el establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción I – Sección A – Manzana 084 A – Parcela 004 y de Partida Inmobiliaria 014-001966, sito en avenida **VARELA 370** esquina boulevard Sarmiento de la ciudad de Campana, para el desarrollo de los rubros **‘RESTO - BAR’**, con inicio de trámite el 23 de marzo de 2011, con inicio de actividades declarado el 1° de abril de 2011 y con una superficie ocupada de **120 metros cuadrados**.-

**ARTÍCULO 2°:** La interesada deberá, dentro del **plazo de 90 (noventa) días hábiles** a partir de la notificación de la presente Resolución y **bajo apercibimiento de caducidad**: A) Presentar en Mesa de Entradas –sita en avenida Varela 750 de la ciudad de Campana- toda otra documentación que le sea requerida por parte de la Subsecretaría de Habilitaciones, Permisos e Inspección General; B) Regularizar toda deuda que mantenga con la Municipalidad de Campana.-

**ARTÍCULO 3°:** La solicitante deberá **en todo momento**: A) Dar estricto cumplimiento a la normativa nacional y/o provincial y municipal vigente relativa a las actividades que desarrolla; B) Equipar al establecimiento de extintores

de incendios con carga vigente y con las respectivas obleas D.P.S.. Los mismos deberán estar correctamente distribuidos, ser instalados en lugares de fácil acceso y contar con adecuada señalización; C) Mantener la vigencia de las Libretas Sanitarias de la totalidad del personal que desarrolle tareas laborales en éste; D) Garantizar la desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones en toda su extensión; E) Exhibir el Certificado de Habilitación Municipal en un lugar destacado del establecimiento (a la vista del público) y tener en el mismo -a disposición de los funcionarios e inspectores nacionales, provinciales y municipales- toda aquella documentación relativa al emprendimiento que explota; F) Gestionar, mantener en vigencia y exhibir la Licencia Provincial para la comercialización de Bebidas Alcohólicas, expedida por la Dirección Provincial de Registro y Control para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, dependiente del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 4°**: A partir del **31 de diciembre de 2023** la presente Habilidadación tendrá vigencia únicamente en caso ser agregada al referido Expediente copia de constancia que acredite la vigencia del vínculo jurídico entre la interesada y el inmueble en que se emplaza el establecimiento (actualizada, certificada y con comprobante de pago del Impuesto de Sellos de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires).-

**ARTÍCULO 5°**: La Habilidadación Municipal otorgada lleva implícita la condición de caducidad, que entrará en vigor si se alteraren en el establecimiento los recaudos vigentes que dieron lugar a su otorgamiento.-

**ARTÍCULO 6°**: Cualquier molestia y/o perjuicio a terceros que genere la actividad habilitada podrá motivar la clausura de las instalaciones.-

**ARTÍCULO 7°**: Extiéndase y entréguese a la peticionante copia de la presente Resolución y el correspondiente Certificado de Habilidadación Municipal. Déjese expresa constancia en el Expediente de todo lo actuado a través del Departamento de Administración de Expedientes de Habilidadaciones.-

**ARTÍCULO 8°**: Regístrese, notifíquese, gírese a la Secretaría de Ingresos Públicos para que intervenga en el ámbito de su competencia, comuníquese y –oportunamente- archívese.-